

15 906851 2518

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

REGULARIZA Y RATIFICASE CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN Y SUS ANEXOS SUSCRITO CON EL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALI (RESOLUCIÓN EXENTA N° RM-01218/2023 - ESTADIO JUANITA AGUIRRE).

CONCHALI,

DECRETO EXENTO N° 1333 / 15 SEP 2026

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Resolución Exenta N° RM-1218/2023 del Instituto Nacional de Deportes de Chile Dirección Regional Metropolitano y la Municipalidad de Conchalí que adjunta el Convenio de Administración Estadio Juanita Aguirre; y **TENIENDO PRESENTE** las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

REGULARIZASE Y RATIFICASE Convenio de Administración Estadio Juanita Aguirre, de fecha 28 de julio del año 2023, suscrito entre la Dirección Regional Metropolitana del Instituto Nacional de Deporte de Chile, representado por su Director Regional don LUIS EDUARDO RODRIGUEZ BURR y la Ilustre Municipalidad de Conchalí representada por su Alcalde don RENE DE LA VEGA FUENTE.

Resolución Exenta N° RM-1218 de fecha 06 de octubre del año 2023, del Instituto Nacional de Deportes de Chile Dirección Regional Metropolitano y la Municipalidad de Conchalí que adjunta el Convenio de Administración de Estadio Juanita Aguirre, ubicado en Calle Ernesto Ried N° 5855, Población Juanita Aguirre de Conchalí, por el periodo de 4 años a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta.

Resolución Exenta N° RM-1218 de fecha 06 de octubre del año 2023 del Instituto Nacional de Deportes de Chile Dirección Regional Metropolitano, forma parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE copia del presente Decreto al Gobierno Regional Metropolitano; Departamentos Municipales, hecho **ARCHIVESE**.


DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal


RENE DE LA VEGA FUENTE
Alcalde de Conchalí

RVF/DBF/jec

TRANSCRITO A:

Instituto Nacional del Deporte (Coyancura N° 2241, piso 2, Providencia.)

Control - Jurídico - Adm. Municipal

Finanzas - SECPLA

O.P.I.R - Sec. Municipal - Alcaldía

Art.7° letra g) Ley N° 20.285./



**APRUEBA CONVENIO DE
ADMINISTRACIÓN Y SUS ANEXOS ENTRE
EL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
DE CHILE [REDACTED]
METROPOLITANA Y LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° RM-01218/2023,

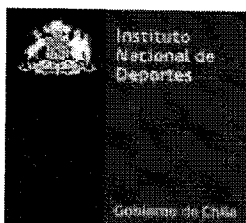
SANTIAGO, viernes, 6 de octubre de 2023

VISTOS:

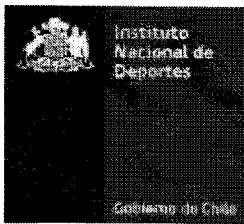
- a) Constitución Política de la República, 1980;
- b) La Ley N° 19.712, del Deporte;
- c) La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- d) Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- e) Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República;
- f) Resolución RA 857/301/2023, registrada con fecha 12 de julio de 2023 del Instituto Nacional de Deportes de Chile, que establece orden de subrogación de la Dirección Regional Metropolitana del IND;
- g) Memorandum N° 693, de fecha 04 de octubre de 2023, del Jefe de la Unidad de Planificación y Desarrollo de la Dirección Regional del Instituto Nacional de Deportes;
- h) Convenio de Administración suscrito con fecha 21 de julio de 2023, entre la Dirección Regional Metropolitana del Instituto Nacional de Deportes de Chile y la Ilustre Municipalidad de Conchalí, recinto "Estadio Juanita Aguirre".

CONSIDERANDO:

1. Que, el Instituto Nacional de Deportes de Chile es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley N° 19.712, del Deporte, y que tiene por objeto ejecutar la política nacional de deportes, así como la promoción de la cultura deportiva en la población, la asignación de recursos para el desarrollo del deporte y la supervigilancia de las organizaciones deportivas en los términos que establece la ley.



2. Que, es responsabilidad del Instituto Nacional de Deportes de Chile la promoción de la cultura deportiva en la población, mediante la creación de las condiciones necesarias para el ejercicio, fomento, protección y desarrollo de las actividades físicas y deportivas, las cuales se concretan mediante la ejecución de la política deportiva nacional, en conformidad a lo estipulado en el artículo 2° y 11° de la Ley N°19.712, del Deporte.
3. Que, el artículo 3° de la Ley N°19.712, establece que el Estado debe apoyar y fomentar las actividades deportivas respecto de los habitantes del territorio nacional y promover un uso adecuado de los lugares públicos y privados destinados al deporte, por lo cual, es deber del Instituto que sus recintos deportivos sean usados por la comunidad, reconociendo y fomentando el ejercicio del derecho de las personas a organizar, aprender, practicar, presenciar y difundir actividades físicas y deportivas, contemplando acciones coordinadas de la Administración del Estado y de los grupos intermedios de la sociedad destinadas a impulsar, facilitar, apoyar y fomentar tales actividades físicas y deportivas en los habitantes del territorio nacional, en comunidades urbanas y rurales, como también a promover una adecuada ocupación de los lugares públicos y privados especialmente acondicionados para estos fines.
4. Que, dentro de las funciones del Instituto Nacional de Deportes de Chile, el artículo 12° letra j) de la Ley N°19.712 del Deporte, señala que es función del Instituto administrar los recintos e instalaciones que formen parte de su patrimonio, pudiendo encargar la gestión del todo o parte de ellos a las municipalidades o a personas naturales o a personas jurídicas de derecho público o privado a través de convenios o concesiones en los que deberá establecerse y asegurarse el cumplimiento de los fines de la institución y el debido resguardo de su patrimonio. Por su parte, la letra m) del citado artículo 12° se refiere a la función del IND de vincularse con organismos nacionales y, en general, con toda institución o persona cuyos objetivos se relacionen con los asuntos de su competencia y celebrar con ellos convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
5. Que, según lo establecido en la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, éstas tienen la finalidad de satisfacer las necesidades de la comunidad local (artículo 1°), entre las que se pueden mencionar el deporte y la actividad física. Además, el artículo 4° del mencionado cuerpo legal, establece que las Municipalidades pueden desarrollar, en el ámbito de su territorio, directamente, o con otros órganos de la administración del Estado, funciones relacionadas con el turismo, el deporte y la recreación.
6. Que, la Ilustre Municipalidad de Conchalí es una persona jurídica, por lo que tiene acceso a presentar proyectos al Sistema Nacional de Inversiones y puede acceder a diversos tipos de financiamiento que permiten realizar acciones necesarias para que el recinto cumpla con los estándares mínimos para la práctica deportiva, siendo necesario para la presentación de dichos proyectos, que la Municipalidad tenga la administración del recinto por Encargo de Gestión. A mayor abundamiento y según lo establecen las "Normas, Instrucciones y Procedimientos para el Proceso de Inversión Pública (NIP)", en relación a iniciativas de inversión: "Las instituciones autorizadas para presentar directamente las iniciativas de inversión al Sistema Nacional de Inversiones son las que forman parte del Sector Público, en particular, los Servicios e Instituciones definidos en el artículo 2° de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado".



7. Que la página web del Instituto Nacional de Deportes de Chile, www.ind.cl, contiene información relativa al catastro administrativo, jurídico y del estado de conservación de recintos de propiedad del Instituto Nacional de Deportes de Chile, el cual es de libre acceso para la comunidad, permitiendo que ésta tenga conocimiento de los recintos deportivos a los cuales podría acceder para la práctica deportiva.
8. Que, el Instituto Nacional de Deportes de Chile es dueño del recinto **“Estadio Juanita Aguirre”**, ubicado en calle Ernesto Ried número cinco mil ochocientos cincuenta y cinco, población Juanita Aguirre, comuna de Conchalí. El inmueble se encuentra inscrito a fojas cinco mil novecientos veintiséis, número ocho mil novecientos veintinueve del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil doce.
9. Que, en razón de lo anteriormente expuesto, vengo a dictar lo siguiente:

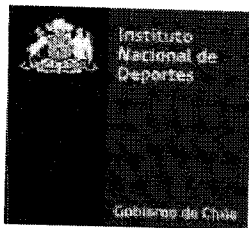
RESUELVO:

- 1º) **APRUÉBASE** el convenio de administración y sus anexos, celebrado por escritura pública de fecha 28 de julio de 2023, en la Primera Notaria de Providencia de don **LUIS EDUARDO RODRIGUEZ BURR**, repertorio número 4432/2023, que es del siguiente tenor:

**CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN
DEL RECINTO DEPORTIVO “ESTADIO JUANITA AGUIRRE”
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE
A
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**

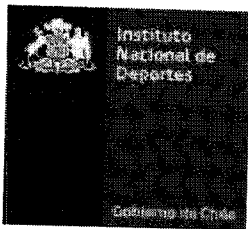
Repertorio No. 4432/2023

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintiocho de julio de dos mil veintitrés, ante mí, **LUIS EDUARDO RODRIGUEZ BURR**, Abogado, Notario Titular de la Primera Notaria de Providencia, con oficio en Avenida Providencia mil setecientos setenta y siete, comparecen: don **MARIO NOLBERTO LÓPEZ ARACENA**, chileno, casado, profesor de educación física, cédula de Identidad número diez millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil ochocientos doce guion seis, en su calidad de Director Regional Metropolitano -S- y en representación, según se acreditará, del **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE**



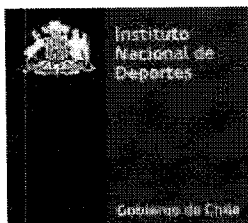
CHILE, Rol Único Tributario número sesenta y un millones ciento siete mil guion cuatro, servicio público descentralizado creado por la Ley Número diecinueve mil setecientos doce, ambos domiciliados en Coyancura número dos mil doscientos cuarenta y uno, segundo piso, de la comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago, en adelante también e indistintamente "el IND" o "el Instituto"; y, por la otra, don **RENÉ ARTURO DE LA VEGA FUENTES**, chileno, soltero, arquitecto, cédula de identidad número trece millones novecientos dieciocho mil ochocientos cincuenta guion cero, en su carácter de alcalde y en representación, según se acreditará, de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones setenta mil doscientos guion dos, ambos domiciliados en Avenida Independencia número tres mil cuatrocientos noventa y nueve, comuna de Conchalí, Santiago, en adelante también e indistintamente "el Administrador", mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula mencionada y expone:

PRIMERO: El Instituto Nacional de Deportes de Chile es dueño del recinto destinado a deportes denominado "ESTADIO JUANITA AGUIRRE", ubicado en calle Ernesto Ried número cinco mil ochocientos cincuenta y cinco, Población Juanita Aguirre, comuna de Conchalí, Región Metropolitana de Santiago, inscrito a su nombre a fojas cinco mil novecientos veintiséis, número ocho mil

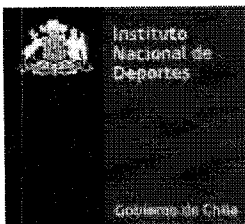


novecientos veintinueve, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, del año dos mil doce. Dicho inmueble tiene una superficie aproximada de ocho mil ciento ochenta y cuatro metros cuadrados, y sus deslindes son: al NORTE, en ochenta y ocho metros con pasaje Parque Asunción; al SUR, en ochenta y ocho metros con otros propietarios; al ORIENTE, en noventa y tres metros con pasaje Marsella; y, al PONIENTE, en noventa y tres metros con calle Ernesto Ried.

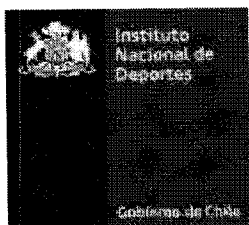
SEGUNDO: El compareciente, don MARIO NOLBERTO LÓPEZ ARACENA, en la representación que inviste y en ejercicio de la facultad que expresamente le confiere la letra j) del artículo doce de la ley número diecinueve mil setecientos doce, Ley del Deporte, viene por el presente acto en encargar la gestión del recinto deportivo individualizado en la cláusula anterior a Ilustre Municipalidad de Conchalí. Por su parte, don RENÉ ARTURO DE LA VEGA FUENTES, en nombre y representación de la Ilustre Municipalidad de Conchalí, viene en aceptar dicha gestión, comprometiéndose a llevarla a cabo en los términos del presente convenio y, en todo caso, de acuerdo a las instrucciones que durante su vigencia le imparta el Instituto Nacional de Deportes de Chile. La gestión del Administrador comprenderá la realización de todas las actuaciones y actividades necesarias para que el referido recinto sea utilizado con fines deportivos, así como aquellas que sean necesarias



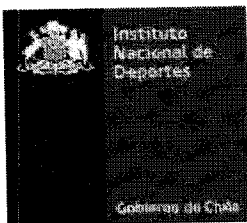
para la adecuada conservación, mantención y reparación del mismo inmueble. Será de responsabilidad del administrador mantener el recinto en buenas condiciones generales, con todas sus instalaciones en funcionamiento y efectuar oportunamente las reparaciones de los desperfectos que se produzcan. **TERCERO:** El Administrador recibirá la administración del referido recinto deportivo, bajo inventario y demás antecedentes relacionados con el recinto, de lo que se dejará constancia en acta que las partes suscribirán. **CUARTO:** A contar de la fecha de entrega del recinto, el Administrador asumirá la total responsabilidad por su administración, quedando facultado para realizar por cuenta propia todos los actos de administración relativos a él. Esta responsabilidad se extenderá, en todo caso, hasta el día en que el Administrador efectúe restitución formal del recinto, bajo acta suscrita por ambas partes. Con el objeto de coordinar y controlar el correcto cumplimiento del presente convenio, el administrador, deberá designar a una contraparte técnica titular y un suplente, que se relacionará con la Dirección Regional Metropolitana del Instituto, y cuya función principal será realizar todas las gestiones que estime pertinentes y dar cumplimiento a las obligaciones que emanan del presente convenio. **QUINTO:** El Administrador desarrollará las obras de conservación y reparación del recinto, que se detallan en el Anexo



número uno, debidamente suscrito por las partes, y que se **protocoliza** al final del presente Registro con el número **trescientos sesenta y cuatro** y se entiende formar parte integrante del presente convenio. Las obras se ejecutarán según el calendario que en el mismo anexo se especifica. Todas las obras que se ejecuten quedarán a beneficio del Instituto Nacional de Deportes de Chile, sin que exista obligación por parte de este último de efectuar pago o restitución alguna por este concepto. Cualquier obra nueva de construcción o de conservación que se proyecte realizar en el recinto, independiente del origen de los recursos, deberá contar previamente a su ejecución con el visto bueno de la Dirección Regional Metropolitana del IND, para ello deberá presentar la información técnica a objeto que se verifique que dichas obras contribuyen a la gestión eficiente de la capacidad instalada del recinto, y por ende promuevan su modernización y desarrollo. **SEXTO:** Al Administrador corresponderá entregar o distribuir el uso deportivo del recinto en la forma, condiciones y oportunidades que estime más conveniente al mejor aprovechamiento del mismo, permitiendo su utilización a los deportistas y organizaciones deportivas que se lo soliciten, de acuerdo, en todo caso, a los horarios y "Tarifas de Uso Deportivo" que se establecen en Anexo número dos, que debidamente suscrito por las partes, se

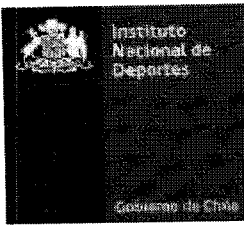


protocoliza al final del presente Registro con el número **trescientos sesenta y cuatro** y se entiende formar parte integrante del presente convenio. En virtud del presente convenio, la Ilustre Municipalidad de Conchalí, facilitará y dispondrá para el uso gratuito de la Dirección Regional Metropolitana del IND, cuando esta última lo requiera según sus necesidades, al menos quince horas semanales, divididas en nueve horas semanales diurnas y seis horas semanales nocturnas, por cada superficie deportiva existente. Tal requerimiento deberá realizarse por escrito con un mínimo de treinta días de anticipación antes del inicio de la respectiva actividad. Para efectos de lo anterior, se entiende como horario nocturno aquel que empiece a las dieciocho horas; y las actividades del IND sólo se podrán desarrollar entre las nueve y veintiún horas, de lunes a domingo. Asimismo, la Ilustre Municipalidad de Conchalí facilitará, en caso de estar disponible, el uso gratuito de una bodega u otro espacio adecuado para almacenar la implementación deportiva; y también deberá entregar servicios higiénicos y camarines con agua caliente, cuando los hubiere. Respecto de la o las superficies deportivas que tengan sistema de iluminación, éste deberá encontrarse operativo y encendido cuando las actividades del IND lo requieran. **SÉPTIMO:** El Administrador queda autorizado para realizar en el recinto, bajo su

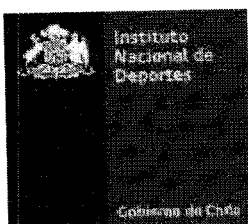


exclusiva responsabilidad y a su exclusivo beneficio, las actividades no deportivas que se especifican taxativamente en el Anexo número tres, que debidamente suscrito por las partes, se protocoliza al final del presente Registro con el número **trescientos sesenta y cuatro**, y se entiende forma parte integrante del presente convenio. Dichas actividades no podrán significar en caso alguno deterioro o detrimento para el recinto, ni podrán ser contrarias a la ley o al orden público. Será de responsabilidad del administrador dar debido cumplimiento a las exigencias que la autoridad establezca para el desarrollo de las actividades no deportivas de que trata la presente cláusula. En caso de deterioro o detrimento por dichas actividades, el Administrador responderá directamente al Instituto por ellas. Será facultad privativa del Instituto Nacional de Deportes de Chile calificar si una actividad realizada en el recinto tiene el carácter de deportiva o de no deportiva. **OCTAVO:**

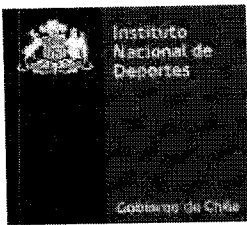
El Administrador deberá recaudar por cuenta del Instituto las "Tarifas de Uso Deportivo" y "Tarifas de Uso No Deportivo" del recinto que pague el público usuario, las que deberán ser invertidas por aquél en el mismo recinto. Las mejoras que se efectúen por el Administrador con el dinero proveniente de tales tarifas serán consideradas adicionales a las indicadas en el Anexo número uno. El Administrador tendrá derecho, asimismo, a



percibir para sí los precios o ingresos que recaude provenientes de las actividades no deportivas que bajo su responsabilidad se le autoriza a realizar en el recinto que es objeto del presente convenio en conformidad a lo estipulado en la cláusula anterior. El Administrador deberá cumplir con todas las obligaciones tributarias, laborales y previsionales provenientes de su gestión. **NOVENO:** La contratación del personal necesario para la administración del recinto será de responsabilidad del Administrador, y no tendrá en caso alguno, vinculación de dependencia o subordinación del Instituto Nacional de Deportes de Chile, de lo que deberá dejarse constancia en una cláusula expresa en los respectivos contratos individuales de trabajo. **DÉCIMO:** El Administrador deberá mantener al día los registros y demás documentos necesarios en que se indiquen el detalle de los ingresos de dineros recibidos, con la correspondiente documentación de respaldo. Deberá entregar semestralmente a la Dirección Regional Metropolitana del Instituto Nacional de Deportes de Chile un informe en que se acompañarán los recibos correspondientes a los pagos de los consumos de agua potable, energía eléctrica y gas y cualquier otro servicio que le correspondiere al recinto y la documentación de respaldo de los ingresos de dinero recibidos. En el caso de contar con personal que desempeñe labores remuneradas en el recinto, el Administrador deberá incluir un



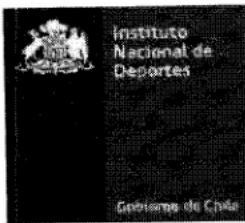
certificado de la Inspección del Trabajo que señale que no existen denuncias en su contra ante ese organismo. **UNDÉCIMO:** Queda prohibido al Administrador la cesión, a cualquier título de los derechos que respecto del recinto se le confieren en virtud del presente convenio. **DUODÉCIMO:** El Instituto Nacional de Deportes de Chile a fin de fiscalizar el debido cumplimiento del presente convenio y de las instrucciones que durante su vigencia se impartan al Administrador, podrá designar a un funcionario de su dependencia como Inspector, quien tendrá a su disposición un libro de administración del recinto, en el que se anotarán los hechos más relevantes durante el curso de la administración, relativo al cumplimiento por parte del Administrador de las obligaciones contraídas por el presente convenio. Las partes convienen en expresar que por tratarse la Ilustre Municipalidad de Conchalí de un órgano público, no le es exigible rendir garantía o caución. **DÉCIMOTERCERO:** Cualquier incumplimiento por parte del Administrador de las obligaciones que asume por el presente convenio, facultará al Instituto Nacional de Deportes de Chile a ponerle término. **DÉCIMOCUARTO:** La entrega del recinto al Administrador se efectuará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se comuniquen a éste por cualquier medio idóneo de la completa tramitación de la resolución administrativa que apruebe el presente convenio, sin perjuicio que pueda realizarse un Acta de



Entrega previa tramitación de la resolución administrativa que apruebe el presente convenio cuando el recinto no disponga de los recursos financieros incorporados en el presupuesto de la Dirección Regional ni se cuente con personal para su debida administración directa por parte del IND, que permitan el resguardo de su patrimonio.

DÉCIMOQUINTO: El presente convenio tendrá una duración de cuatro años, y entrará a regir a contar de la fecha en que quede completamente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe, sin perjuicio de lo cual cualquiera de las partes podrá ponerle término dando aviso escrito a la otra con al menos ciento veinte días de anticipación, reservándose, además, el Instituto Nacional de Deportes de Chile la facultad de ponerle término por razones del Servicio en cualquier época. Los gastos notariales que origine el presente convenio, serán íntegramente de cargo del Administrador.

PERSONERIAS: La personería de don MARIO NOLBERTO LÓPEZ ARACENA, para actuar en nombre y representación de la Dirección Regional Metropolitana del Instituto Nacional de Deportes de Chile consta en Resolución RA número ochocientos cincuenta y siete/ciento treinta y dos/dos mil veintidós, registrada con fecha nueve de febrero de dos mil veintidós, del Instituto Nacional de Deportes de Chile, que establece orden de subrogación de la Dirección Regional Metropolitana del IND. La personería de don RENÉ ARTURO DE LA VEGA



FUENTES, para actuar en nombre y representación del Ilustre Municipalidad de Conchalí, consta en Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales de la comuna de Conchalí, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha veintidós de junio de veinte veintiuno, documento que no se inserta por ser conocido de las partes. Escritura de acuerdo a minuta presentada por los comparecientes. En comprobante y previa lectura, firman. Di copia. Doy Fe.

FIRMAN: MARIO LOPEZ ARACENA, DIRECTOR REGIONAL (S) METROPOLITANO DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE // RENE DE LA VEGA FUENTES, ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ.

2º) CORRESPONDERÁ al Administrador, con el objeto de coordinar y controlar el correcto cumplimiento del presente convenio, designar a una contraparte técnica titular y un suplente, que se relacionará con la Dirección Regional Metropolitana del Instituto, y cuya función principal será realizar todas las gestiones que estime pertinentes y dar cumplimiento a las obligaciones que emanan del presente convenio.

3º) CORRESPONDERÁ a la Unidad de Planificación y Desarrollo de la Dirección Regional Metropolitana del Instituto Nacional de Deportes de Chile, en el ámbito de infraestructura, velar por el correcto cumplimiento del convenio que por medio de este acto administrativo se aprueba.

4º) PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en la sección de actos que afectan a terceros, en el banner de Gobierno Transparente, del sitio web del Instituto Nacional de Deportes de Chile.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MARIA PAZ PARRA MATUS
DIRECTOR REGIONAL (S)



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://ind.ceropapel.cl/validar/?key=27223519&hash=79bf8>

Dece 15/09/23 850617



Dece 15/09/23
[Signature]

Notario de Santiago Luis Eduardo Rodríguez Burr

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
CONVENIO PARA LA ADMINISTRACION DEL RECINTO DEPORTIVO
ESTADIO JUANITA AGUIRREONVE otorgado el 28 de Agosto de 2023
reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Luis Eduardo Rodríguez Burr.-

Av. Providencia 1777.-

Repertorio Nro: 4432 - 2023.-

Santiago, 31 de Agosto de 2023.-



[Signature]
Circular seal of Luis Eduardo Rodríguez Burr, Notario Público 1ª Notaría Providencia, Santiago.



123456864616
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456864616.- Verifique validez en
<http://fojas.cl/d.php?cod=not71lerodbur&ndoc=123456864616.->
CUR Nro: F4812-123456864616.-

CVO.2023 CONVENIO ESTADIO JUANITA AGUIRRE MUN. CONCHALI ot46935

**CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN
DEL RECINTO DEPORTIVO
"ESTADIO JUANITA AGUIRRE"
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE**

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

REPERTORIO No.4432/2023

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintiocho de julio de dos mil veintitrés, ante mí, **LUIS EDUARDO RODRÍGUEZ BURR**, Abogado, Notario Titular de la Primera Notaria de Providencia, con oficio en Avenida Providencia mil setecientos setenta y siete, comparecen: don **MARIO NOLBERTO LÓPEZ ARACENA**, chileno, casado, profesor de educación física, cédula de Identidad número diez millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil ochocientos doce guión seis, en su calidad de Director Regional Metropolitano -S- y en representación, según se acreditará, del **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE**, Rol Único Tributario número sesenta y un millones ciento siete mil guion cuatro, servicio público descentralizado creado por la Ley Número diecinueve mil setecientos doce, ambos domiciliados en Coyancura número dos mil doscientos cuarenta y uno, segundo piso, de la comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago, en adelante también e

Pag: 2/27



Certificado N°
123456894616
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>



indistintamente "el IND" o "el Instituto"; y, por la otra, don **RENÉ ARTURO DE LA VEGA FUENTES**, chileno, soltero, arquitecto, cédula de identidad número trece millones novecientos dieciocho mil ochocientos cincuenta guion cero, en su carácter de alcalde y en representación, según se acreditará, de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones setenta mil doscientos guion dos, ambos domiciliados en Avenida Independencia número tres mil cuatrocientos noventa y nueve, comuna de Conchalí, Santiago, en adelante también e indistintamente "el Administrador", mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula mencionada y expone: **PRIMERO:** El Instituto Nacional de Deportes de Chile es dueño del recinto destinado a deportes denominado "ESTADIO JUANITA AGUIRRE", ubicado en calle Ernesto Ried número cinco mil ochocientos cincuenta y cinco, Población Juanita Aguirre, comuna de Conchalí, Región Metropolitana de Santiago, inscrito a su nombre a fojas cinco mil novecientos veintiséis, número

Pag: 3/27

ocho mil novecientos veintinueve, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, del año dos mil doce. Dicho inmueble tiene una superficie aproximada de ocho mil ciento ochenta y cuatro metros cuadrados, y sus deslindes son: al NORTE, en ochenta y ocho metros con pasaje Parque Asunción; al SUR, en ochenta y ocho metros con otros propietarios; al



Certificado
123456864616
Verifique validez
<http://www.fogjas.cl>



LER**LUIS EDUARDO RODRÍGUEZ**
NOTARIO TITULAR
1ª NOTARÍA DE PROVIDENCIA

ORIENTE, en noventa y tres metros con pasaje Marsella; y, al PONIENTE, en noventa y tres metros con calle Ernesto Ried. **SEGUNDO:** El compareciente, don MARIO NOLBERTO LÓPEZ ARACENA, en la representación que inviste y en ejercicio de la facultad que expresamente le confiere la letra j) del artículo doce de la ley número diecinueve mil setecientos doce, Ley del Deporte, viene por el presente acto en encargar la gestión del recinto deportivo individualizado en la cláusula anterior a Ilustre Municipalidad de Conchalí. Por su parte, don RENÉ ARTURO DE LA VEGA FUENTES, en nombre y representación de la Ilustre Municipalidad de Conchalí, viene en aceptar dicha gestión, comprometiéndose a llevarla a cabo en los términos del presente convenio y, en todo caso, de acuerdo a las instrucciones que durante su vigencia le imparta el Instituto Nacional de Deportes de Chile. La gestión del Administrador comprenderá la realización de todas las actuaciones y actividades necesarias para que el referido recinto sea utilizado con fines deportivos, así como aquellas que sean necesarias para la adecuada conservación, mantención y reparación del mismo inmueble. Será de responsabilidad del administrador mantener el recinto en buenas condiciones generales, con todas sus instalaciones en funcionamiento y efectuar oportunamente las reparaciones de los desperfectos que se produzcan. **TERCERO:** El

Pag: 4/27

Certificado
123456789012 N°
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>

Administrador recibirá la administración del referido recinto deportivo, bajo inventario y demás antecedentes relacionados con el recinto, de lo que se dejará constancia en acta que las partes suscribirán. **CUARTO:** A contar de la fecha de entrega del recinto, el Administrador asumirá la total responsabilidad por su administración, quedando facultado para realizar por cuenta propia todos los actos de administración relativos a él. Esta responsabilidad se extenderá, en todo caso, hasta el día en que el Administrador efectúe restitución formal del recinto, bajo acta suscrita por ambas partes. Con el objeto de coordinar y controlar el correcto cumplimiento del presente convenio, el administrador, deberá designar a una contraparte técnica titular y un suplente, que se relacionará con la Dirección Regional Metropolitana del Instituto, y cuya función principal será realizar todas las gestiones que estime pertinentes y dar cumplimiento a las obligaciones que emanan del presente convenio. **QUINTO:** El Administrador desarrollará las obras de conservación y reparación del recinto, que se detallan en el Anexo número uno, debidamente suscrito por las partes, y que se **protocoliza** al final del presente Registro con el número **trescientos sesenta y cuatro** y se entiende formar parte integrante del presente convenio. Las obras se ejecutarán según el calendario que en el mismo anexo se especifica.

Pag: 5/27



Certificado
123456864616
Verifique validez
<http://www.foges>



Todas las obras que se ejecuten quedarán a beneficio del Instituto Nacional de Deportes de Chile, sin que exista obligación por parte de este último de efectuar pago o restitución alguna por este concepto. Cualquier obra nueva de construcción o de conservación que se proyecte realizar en el recinto, independiente del origen de los recursos, deberá contar previamente a su ejecución con el visto bueno de la Dirección Regional Metropolitana del IND, para ello deberá presentar la información técnica a objeto que se verifique que dichas obras contribuyen a la gestión eficiente de la capacidad instalada del recinto, y por ende promuevan su modernización y desarrollo. **SEXTO:** Al Administrador corresponderá entregar o distribuir el uso deportivo del recinto en la forma, condiciones y oportunidades que estime más conveniente al mejor aprovechamiento del mismo, permitiendo su utilización a los deportistas y organizaciones deportivas que se lo soliciten, de acuerdo, en todo caso, a los horarios y "Tarifas de Uso Deportivo" que se establecen en Anexo número dos, que debidamente suscrito por las partes, se **protocoliza** al final del presente Registro con el número **trescientos sesenta y cuatro** y se entiende formar parte integrante del presente convenio. En virtud del presente convenio, la Ilustre Municipalidad de Conchalí, facilitará y dispondrá para el uso gratuito de la Dirección Regional Metropolitana

Pag: 6/27



Certificado
123456864616 N°
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>



del IND, cuando esta última lo requiera según sus necesidades, al menos quince horas semanales, divididas en nueve horas semanales diurnas y seis horas semanales nocturnas, por cada superficie deportiva existente. Tal requerimiento deberá realizarse por escrito con un mínimo de treinta días de anticipación antes del inicio de la respectiva actividad. Para efectos de lo anterior, se entiende como horario nocturno aquel que empiece a las dieciocho horas; y las actividades del IND sólo se podrán desarrollar entre las nueve y veintiún horas, de lunes a domingo. Asimismo, la Ilustre Municipalidad de Conchalí facilitará, en caso de estar disponible, el uso gratuito de una bodega u otro espacio adecuado para almacenar la implementación deportiva; y también deberá entregar servicios higiénicos y camarines con agua caliente, cuando los hubiere. Respecto de la o las superficies deportivas que tengan sistema de iluminación, éste deberá encontrarse operativo y encendido cuando las actividades del IND lo requieran. **SÉPTIMO:** El Administrador queda autorizado para realizar en el recinto, bajo su exclusiva responsabilidad y a su exclusivo beneficio, las actividades no deportivas que se especifican taxativamente en el Anexo número tres, que debidamente suscrito por las partes, se protocoliza al final del presente Registro con el número **trescientos sesenta y cuatro**, y se entiende forma parte integrante del

Pag: 7/27



Certificado
123456864616
Verifique validez
<http://www.fojas.>



presente convenio. Dichas actividades no podrán significar en caso alguno deterioro o detrimento para el recinto, ni podrán ser contrarias a la ley o al orden público. Será de responsabilidad del administrador dar debido cumplimiento a las exigencias que la autoridad establezca para el desarrollo de las actividades no deportivas de que trata la presente cláusula. En caso de deterioro o detrimento por dichas actividades, el Administrador responderá directamente al Instituto por ellas. Será facultad privativa del Instituto Nacional de Deportes de Chile calificar si una actividad realizada en el recinto tiene el carácter de deportiva o de no deportiva. **OCTAVO:** El Administrador deberá recaudar por cuenta del Instituto las "Tarifas de Uso Deportivo" y "Tarifas de Uso No Deportivo" del recinto que pague el público usuario, las que deberán ser invertidas por aquél en el mismo recinto. Las mejoras que se efectúen por el Administrador con el dinero proveniente de tales tarifas serán consideradas adicionales a las indicadas en el Anexo número uno. El Administrador tendrá derecho, asimismo, a percibir para sí los precios o ingresos que recaude provenientes de las actividades no deportivas que bajo su responsabilidad se le autoriza a realizar en el recinto que es objeto del presente convenio en conformidad a lo estipulado en la cláusula anterior. El Administrador deberá cumplir con todas las

Pag: 8/27



Certificado
1234567890123 N°
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>



obligaciones tributarias, laborales y previsionales provenientes de su gestión. **NOVENO:** La contratación del personal necesario para la administración del recinto será de responsabilidad del Administrador, y no tendrá en caso alguno, vinculación de dependencia o subordinación del Instituto Nacional de Deportes de Chile, de lo que deberá dejarse constancia en una cláusula expresa en los respectivos contratos individuales de trabajo. **DÉCIMO:** El Administrador deberá mantener al día los registros y demás documentos necesarios en que se indiquen el detalle de los ingresos de dineros recibidos, con la correspondiente documentación de respaldo. Deberá entregar semestralmente a la Dirección Regional Metropolitana del Instituto Nacional de Deportes de Chile un informe en que se acompañarán los recibos correspondientes a los pagos de los consumos de agua potable, energía eléctrica y gas y cualquier otro servicio que le correspondiere al recinto y la documentación de respaldo de los ingresos de dinero recibidos. En el caso de contar con personal que desempeñe labores remuneradas en el recinto, el Administrador deberá incluir un certificado de la Inspección del Trabajo que señale que no existen denuncias en su contra ante ese organismo. **UNDÉCIMO:** Queda prohibido al Administrador la cesión, a cualquier título de los derechos que respecto del recinto se le confieren en virtud

Pag: 9/27



Certificado
123456789012
Verifique validez
<http://www.fijas>



del presente convenio. **DUODÉCIMO:** El Instituto Nacional de Deportes de Chile a fin de fiscalizar el debido cumplimiento del presente convenio y de las instrucciones que durante su vigencia se impartan al Administrador, podrá designar a un funcionario de su dependencia como Inspector, quien tendrá a su disposición un libro de administración del recinto, en el que se anotarán los hechos más relevantes durante el curso de la administración, relativo al cumplimiento por parte del Administrador de las obligaciones contraídas por el presente convenio. Las partes convienen en expresar que por tratarse la Ilustre Municipalidad de Conchalí de un órgano público, no le es exigible rendir garantía o caución. **DÉCIMOTERCERO:** Cualquier incumplimiento por parte del Administrador de las obligaciones que asume por el presente convenio, facultará al Instituto Nacional de Deportes de Chile a ponerle término. **DÉCIMOCUARTO:** La entrega del recinto al Administrador se efectuará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se comunique a éste por cualquier medio idóneo de la completa tramitación de la resolución administrativa que apruebe el presente convenio, sin perjuicio que pueda realizarse un Acta de Entrega previa tramitación de la resolución administrativa que apruebe el presente convenio cuando el recinto no disponga de los recursos financieros incorporados en el presupuesto de la Dirección Regional ni se cuente con

Pag: 10/27



Certificado
123456884616 N°
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>

personal para su debida administración directa por parte del IND, que permitan el resguardo de su patrimonio. **DÉCIMOQUINTO:**El presente convenio tendrá una duración de cuatro años, y entrará a regir a contar de la fecha en que quede completamente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe, sin perjuicio de lo cual cualquiera de las partes podrá ponerle término dando aviso escrito a la otra con al menos ciento veinte días de anticipación, reservándose, además, el Instituto Nacional de Deportes de Chile la facultad de ponerle término por razones del Servicio en cualquier época. Los gastos notariales que origine el presente convenio, serán íntegramente de cargo del Administrador. **PERSONERIAS:**La personería de don MARIO NOLBERTO LÓPEZ ARACENA, para actuar en nombre y representación de la Dirección Regional Metropolitana del Instituto Nacional de Deportes de Chile consta en Resolución RA número ochocientos cincuenta y siete/ciento treinta y dos/dos mil veintidós, registrada con fecha nueve de febrero de dos mil veintidós, del Instituto Nacional de Deportes de Chile, que establece orden de subrogación de la Dirección Regional Metropolitana del IND. La personería de don RENÉ ARTURO DE LA VEGA FUENTES, para actuar en nombre y representación del Ilustre Municipalidad de Conchalí, consta en Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales de la comuna de Conchalí, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha veintidós de

Pag: 11/27



Certificado
123456864616
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>



LER

LER

LUIS EDUARDO RODRÍGUEZ
NOTARIO TITULAR
1ª NOTARÍA DE PROVIDENCIA

junio de ^{dos mil}veintiuno, documento que no se inserta por ser conocido de las partes. Escritura de acuerdo a minuta presentada por los comparecientes. En comprobante y previa lectura, firman. Di copia. Doy fe. Entre parentesis: "veinte" no vale. Entre líneas: "dos mil" vale.

NOMBRE

C.I.N°

Bene De la Vega Fuentes
43.918.850-0

NOMBRE

C.I.N°

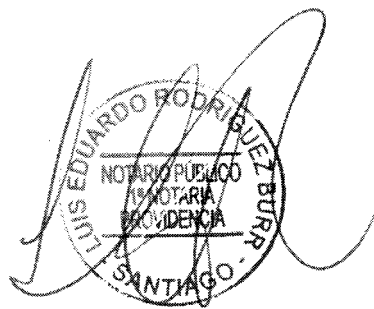
Mario López Aracena
10.464.812-6

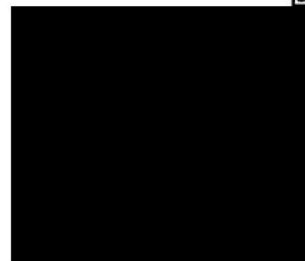
Dep N 4432. 2023

Pag: 12/27



Certificado N°
123456789012
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>





rtificado
3456884616
rtifique validez
p://www.fogas.



Protocolización N° 364
 Repertorio N° 4432
 Fecha: Julio

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
 DIVISION DE DESARROLLO
 DEPARTAMENTO DE INVERSIONES

RECINTO: Estadio Juanita Aguirre
 DIRECCION: Ernesto Ried n°5855, Población Juanita Aguirre
 INSTITUCION ADMINISTRADORA: I. Municipalidad de Conchalí
 nserrano@conchalí.cl

REGION: Metropolitana
 MUNA: Conchalí
 MAIL: mariateresa.ayroval@conchalí.cl; loan.catazaro@conchalí.cl

N° ITEM	DETALLE DE ITEM OBRAS DE REPARACION Y CONSERVACION	MONTOS				MONTOS
		1° TRIMESTRE	2° TRIMESTRE	3° TRIMESTRE	4° TRIMESTRE	TOTAL ANUAL
1	Retiro de Techumbre Existente en Camarines De tal forma de adaptar la infraestructura a la normativa vigente, se considera el retiro total de la cubierta de asbesto-cemento, la cual tiene una superficie de 83,8 m ² . Luego de retirada la sección de cubierta deberá procederse al retiro de la estructura de cerchas existente.	\$310.335.-	-	-	-	\$310.335.-
2	Reposición Enmaderado techumbre de camarín (pendiente 10%) Consiste en reponer la estructura de techumbre conformada por cerchas de madera de 4 metros y 0,2 metros de altura, con 10% de pendiente y a una distancia de 80 cm desde el eje. El cordón superior e inferior de la cercha es de pino de 2x6", con costaneras de 2x3". Se instalarán cubiertas de techumbre de zinc acanalado de 0,4 mm de espesor y caballete galvanizado (31 metros) y canal de aguas lluvias de hojalatería de 0,5 mm con ganchos de sujeción de 1 metros (31 metros total).	\$836.668.-	-	-	-	\$836.668.-
3	Reposición Cubierta Ondulada de camarín (e=0,40mm) La cubierta se ejecutará en planchas de zinc alúmin acanaladas de 0,4 mm de espesor, bien ancladas a la estructura de techumbre mediante tornillos galvanizados con gollitas de neoprene de 2" N° 10, con traslapado lateral de 1 1/2 onda y longitudinal de 0,2 metros. La superficie es equivalente a 84 m ² .	-	\$681.400.-	-	-	\$681.400.-
4	Reposición Caballete Galvanizado de camarín Se contempla la instalación de 17,63 metros lineales hojalatería de zincalúmin de 0,5 mm de espesor y desarrollo de 50cms.	-	\$64.806.-	-	-	\$64.806.-
5	Reposición Canal de Aguas Lluvias de camarín Se considera el suministro e instalación de 17,63 metros lineales de canal de hojalatería de 0,5mm x 3,0 m, con sellantes especificados por el fabricante para este tipo de material. Se afianzarán con	-	\$164.082.-	-	-	\$164.082.-

Formato tipo
 DSR 051009



INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
DIVISION DE DESARROLLO
DEPARTAMENTO DE INVERSIONES

	ganchos de sujeción colocados a una distancia máxima de 1.00mt. Se debe considerar la pendiente adecuada para facilitar el escurrimiento de las aguas lluvias hacia las bajadas. Las uniones irán traspasadas como mínimo 15cm. Gancho de sujeción de Fe p/ 30 x 3 mm galvanizados. Las bajadas de confeccionarán en PVC, con sellantes especificados por el fabricante para este tipo de materiales, se afianzarán con ganchos de sujeción colocados a una distancia máxima de 1.20 metros.					
6	Cielo yeso-cartón RH 12.5mm Entramado Metalcon en canarín Considera la instalación de Cielo en una superficie de 79,7 metros cuadrados. Cabe destacar que el cielo a instalar consiste en una plancha de yeso-cartón de 12.5mm de espesor, la que va atornillada a una estructura de cielo hecha con perfiles de acero "metalcon" de Perfil AT 20x25x4x0.42 y Portante 40x16x10x0.5.			\$1.088.608.-		\$1.088.608.-
7	Pintura de muros exteriores Camarines Considera la aplicación de dos manos de pintura esmalte al agua hidropelente -o similar- en color rojo ladrillo en una superficie total de 109.61 m2. Además, considera una etapa previa de preparación de rasgado de superficies y también la reparación de superficies dañadas con pasta acrílica exterior en lugares donde se requiera.			\$292.220.-		\$292.220.-
8	Pintura de muros interiores Camarines Considera la aplicación de dos manos de pintura esmalte al agua hidropelente color rojo ladrillo en una superficie total de 107.58 m2. Además, considera una etapa previa de rasgado de superficie y de reparación de las superficies dañadas con pasta F-15 interior (o similar) en lugares donde se requiera.			\$320.481		\$320.481.-
9	Pintura de cielos Camarines Se pintará el cielo de Yeso Cartón, con dos manos de pintura (tipo óleo brillante de color blanco. Esta será aplicada en una superficie de 79,7 m2.			\$328.726.-		\$328.726.-
SUMA DE ITEM POR TRIMESTRE (\$)		\$1.147.003.-	\$910.288.-	\$1.088.608.-	\$941.427.-	\$4.087.326.-

NOTA 1: EL PRESENTE ADMINISTRADOR SE COMPROMETE A GENERAR UN PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA QUE PODRÁ SER PRESENTADO A DIFERENTES FONDOS, PROYECTO QUE DEBERÁ CONTAR CON EL Vº DE LA DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE.
NOTA 2: EN CASO DE QUE SE REALICEN NUEVAS INVERSIONES POR CONCEPTO DE CONSTRUCCION QUE GENEREN NUEVA OFERTA DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, SE DEBERA ACTUALIZAR EL PRESENTE ANEXO, A TRAVES DE LA FIRMA DE UN NUEVO CONVENIO.
NOTA 3: DETALLE ITEM - PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS AQUÍ INDICADOS "OBRAS MENORES", LA PRESENTE DESCRIPCION RESUMIDA QUE NO ES SUFICIENTE PARA EJECUCION, LA INSTITUCION ADMINISTRADORA DEBERA COMPLEMENTAR CON TODOS AQUELLOS PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO RELATIVOS QUE GARANTICEN EL CORRECTO DESARROLLO Y VIDA UTIL DE CADA UNO DE LOS ITEM YA INDICADOS. (ESPECIFICACION TECNICA).

Formato tipo
DSB 051009

Página 2



[Handwritten signature]

INSTITUCION ADMINISTRADORA: I. Municipalidad de Conchalí
nserrano@conchali.cl

adj.cl: loan.catazaro@conchali.cl

N° ITEM	DETALLE DE ITEM OBRAS DE REPARACION Y CONSERVACION	MONTO ITEM \$ 1° TRIMESTRE	MONTO ITEM \$ 2° TRIMESTRE	MONTO ITEM \$ 3° TRIMESTRE	MONTO ITEM \$ 4° TRIMESTRE	MONTO ITEM \$ TOTAL ANUAL
1	Retiro de Cerámica en muros en camarín Se considera el retiro de todas las cerámicas existentes en muros y piso, considerando una superficie total de 21,65 m2	\$45.649.-				\$45.649.-
2	Reposición de Cerámicas en Zonas Húmedas de muros de camarín En una superficie de 35,6 m2 se instalarán paínetas cerámicas esmaltado color blanco mate y tamaño de 20x40 cm C4 en muros de techos húmedos. Para su adhesión se empleará adhesivo tipo Bektol AC o similar.	\$757.426.-				\$757.426
3	Impermeabilización de Camarines Los muros en Baños y Zonas Húmedas se deberán impermeabilizar con un producto como una membrana líquida de poliuretano o con membrana, la cual se instalará en dos capas. Esta impermeabilización se realizará sobre una superficie de 143,18 m2	\$153.203.-				\$153.203
4	Reposición de Puertas de camarín Se considera la instalación de 4 puertas de 0,9x2 m, las cuales serán diamantadas, con marco metálico y chapas de seguridad.		\$582.624.-			\$582.624
5	Reposición de Ventanas de camarín Se considera el retiro de todas las ventanas en mal estado y se reemplazan en perfiles y vidrios nuevos, se consultan varios tipos semilla o muroso dobles. Se repondrá un total de 4 ventanas, en una superficie total de 8 m2		\$832.125.-			\$832.125
6	Reposición de Protecciones para ventanas de camarín Se instalarán protecciones metálicas en todas las ventanas del recinto, estas irán ancladas al muro y serán de perfil macizo de 10mm, separadas entre sí por 0,1 m.		\$537.880.-			\$537.880
7	Reposición de Bancas de Camarines Se removerán y repondrán las bancas de los camarines con otras bancas tipo Strong o Similar, las estructura perfil 40x20x15 mm.		\$214.200.-			\$214.200

Formato tipo
DSB 051009

Pag: 16/27



Certificado
123456864616
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Página 3



INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
DIVISION DE DESARROLLO
DEPARTAMENTO DE INVERSIONES

	Pintura electrolítica color negro, asiento en madera de Coligue.				
8	Retiro de Aterricos Sanitarios de camarín Se considerará el retiro de cuatro aterricos sanitarios, entre los que se cuenten dos W.C. y dos urinarios, ya existentes en los camarines			\$51,070.-	\$51,070
9	Retiro de Grifería de duchas y lavamanos 16 unidades a retirar de griferías de ducha (8 unidades) y lavamanos (8 unidades).			\$68,093.-	\$68,093
10	Reposición de Grifería de Duchas de camarín Considera la reposición de 8 difusores de ducha tipo antivandálico, así como igual cantidad de llaves de paso individual A/C y A/F 1/2". Estos se entregarán a una altura de 2.1 m y 1 m del suelo, respectivamente. (Costo unitario de \$38,452.- IVA incl).			\$238,336	\$238,336
11	Reposición de Grifería de Lavamanos de camarín Considera la reposición de ocho llaves tipo jardín en las bañetas homigon que hacen de lavamanos en los dos camarines existentes. Cantucho 35mm, terminación cromo o similar. (Costo unitario de \$28,940.- IVA incl)			\$194,560	\$194,560
12	Reposición de W.C de camarín Considera la reposición de los dos W.C. previamente existentes, con descarga de 4.5 lit e similar y en color blanco, con asiento, caída lenta y bidegraja superior.			\$172,900	\$172,900
13	Reposición de Urinarios de camarín Considera la reposición de los urinarios ya existentes con urinarios que cuenten con empaque de descarga, uñas galvanizadas, que incluya llave de urinario temporizado accionado por botón. (2und)			\$256,169.-	\$256,169
	SUMA DE ITEM POR TRIMESTRE (\$)	\$956,278	\$2,166,829	\$981,128	\$3,784,142.-

Formato tipo
DSB 051009



[Handwritten signature]

ona

N° ITEM	DETALLE DE ITEM OBRAS DE REPARACION Y CONSERVACION	MONTO ITEM \$ 1° TRIMESTRE	MONTO ITEM \$ 2° TRIMESTRE	MONTO ITEM \$ 3° TRIMESTRE	MONTO ITEM \$ 4° TRIMESTRE	MONTO ITEM \$ TOTAL ANUAL
1	Demolición de radier multicancha existente e instalación base optimizada Considera la demolición del radier de hormigón existente (que tiene una superficie de 397,2 m ²), así como también el movimiento de tierras y el retiro de escombros y la instalación de 39,72 m ³ de base estabilizada.	\$3.204.264.-				\$3.204.264
2	Reposición de carpeta de Multicancha a. Instalación de Base Estabilizada de 20cm de espesor, compactada con rodillo de 750kg, dejando una pendiente no mayor de 1% para escurrimiento de agua. (40m ³) b. Se consideren solerías de canto redondo en todo el perímetro, asentadas en base de H ⁺ . (87m) c. Se especifica la instalación de una losa de Hormigón H25 go 7cms de espesor (28m ³), estructurada con una malla tipo C-139. El H ⁺ deberá quedar con una pendiente de max 1% para escurrimiento de agua.		\$5.965.849.-			\$5.965.849
3	Pintado de carpeta de Multicancha a. Consisten en revestimiento de la multicancha con pintura estratificada epóxica compuesta por resinas acrílicas, se aplicaran 2 capas de pintura, según indicaciones del fabricante. Posterior la demarcación de las disciplinas deportivas se aplicara pintura acrílica bicolor para sellar la multicancha. La superficie deportiva es de 398 m ² , equivalente a 10 galones de pintura por capa. b. Se efectuará las demarcaciones de las disciplinas deportivas aplicando pintura epóxica, en anchos de 50 mm, las disciplinas deportivas serán: Basquetbol (color blanco), Babyfútbol (rojo), Voleibol (Amarillo) c. A continuación, se adjunta un esquema donde se indican los espesores de cada capa:		\$2.004.413.-			\$2.004.413

Formato tipo
DSR 051009

Página 5

Pag: 18/27

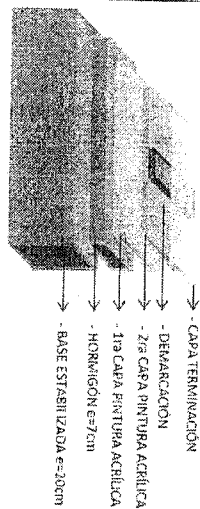


Certificado
123456789012
Verifique valides en
<http://www.fojas.cl>





Certificado
123456864616
Verifique validez
<http://www.igjas>



4 Retiro y reposición de Graderías Reposición de estructura metálica de graderías, reemplazando con pilares 50x50x2 (176,85ml) en su estructura principal, la estructura de baranda y coronación será en perfil 30x30x2 (33,25ml), se usará también tabloncillos cepillados de 2x6" (224,91ml) en los asientos y respaldos de última fila, los que serán fijados a la estructura metálica con perno coche 3/8" x 2". También será necesaria la aplicación de anticorrosivo (40,74 m² - 2 gal), pintura esmalte brillante (40,74 m² - 2 gal), y barniz marino (97,2 m² - 3 gal). Debe destacarse que las graderías deberán cumplir con lo que se indique en las normas y Ordenanza General de Urbanismo y Construcción (OGUC), como por ejemplo el art. 4.8.2, numeral 3, letra e) de la OGUC que indica que "los Asientos de las graderías deberán considerar una distancia mínima entre respaldos de 0,75 metros".	\$3.226.330.-				\$3.226.330
5 Reposición de Arcos de Fútbol multicancha Arco baby fútbol reforzado, con red y fabricado en acero antivandálico con tubo de 2" de diámetro en 2 mm de espesor, los cuales deberán estar pintado con pintura antioxidante y esmalte sintético semibrillo color blanco. Sus dimensiones serán de 2 metros de alto, 3 metros de largo y 1,20 metros cuadrados de fondo y además, deberá instalarse en el arco una red malla bicocho de 50/12, soldada a la estructura mediante alambre n°8. (Costo unitario de \$198.020 IVA incl.)			\$376.040.-		\$376.040
6 Reposición de Tablero de Basquetbol Se reemplazarán los tableros ya existentes por tableros de policarbonato transparente, arco Slam Jam y arco para exteriores de un tamaño de 44" (111,8 cm) (Costo unitario de \$390.000.- IVA incl.)				\$761.600.-	\$761.600
7 Reposición de Postes de Voleibol Considera la colocación de dos postes de acero que son removibles, para				\$130.000.-	\$130.000

Formato tipo
DSB 05.1009

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
DIVISION DE DESARROLLO
DEPARTAMENTO DE INVERSIONES

lo cual se dejarán empotrados 2 tubos de acero de 3" de diámetro por 3 mm. de espesor.- Los postes tendrán una altura de 2,60 m. medida entre el pavimento y el extremo libre. Los postes, adernas, tendrán cuatro cancheros, los cuales se ubicarán a 1,06; 1,43; 2,24, y 2,53 m de cada uno de los postes, los cuales irán empotrados a un dado de hormigón y adernas, deberá tener uno de estos postes un sistema de tensión a la red, la cual también debe ser incluida. Los postes deberán estar pre-pintados con pintura antióxido y esmalte sintético semibrillo color blanco. (Se considerará \$55.000.- IVA incl. por unidad)					
SUMA DE ITEM \$ POR TRIMESTRE	\$6.430.594	\$7.970.262	\$376.040	\$891.600	\$15.668.496

(Handwritten signature)

Formato tipo
DS8-051009

Página 7

Pag: 20/27



Certificado
1234567890123
Verifique validez en
<http://www.fogjas.cl>

(Handwritten signature and stamp)



Certificado
123456864616
Verifique validez
<http://www.fojas.>



INSTITUCION ADMINISTRADORA: I. Municipalidad de Conchalí
mserrano@conchalí.cl

politana
halí
mailto:maia.teresa.atrocetti@conchalí.cl; joan.gatanzaro@conchalí.cl;

N° ITEM	DETALLE DE ITEM OBRAS DE REPARACION Y CONSERVACION	MONTOS				MONTOS
		1° TRIMESTRE	2° TRIMESTRE	3° TRIMESTRE	4° TRIMESTRE	TOTAL ANUAL
1	Reposición Sistema Eléctrico de Camarines Instalación de cuatro luminarias estancas tipo canoa con dos tubos LED T8 de 18W cada una en zona de baños y duchas; Instalación de dos luminarias tipo panel LED circular sobrepuesto en zona de camarines; Instalación de dos interruptores 9/12 y dos interruptores 9/15 tipo sobrepuestos y cuatro enchufes hembras 10 A tipo sobrepuestos; Instalación de 136 m de conductor mono polar EVA #12 AWG canalizado en 46m de tubería de acero galvanizado D=1/2" entre otros. La instalación deberá ser realizada por un instalador autorizado SEC.	\$485.286	-	-	-	\$485.286.-
2	Reposición pintura de hierro perimetral Consiste en la limpieza y retiro de óxido y pintura en mal estado del cierre de perfiles metálicos, considera la aplicación de 1 mano de pintura anticorrosiva (9 gal.) y 2 manos de pinturas de esmalte Sintético (37 gal.) Purple Sequel Cod. 70050 línea Cerecila o similar en todas las caras del cierre perimetral (desinde norte, orientes y poniente), equivalente a 892 m2.	-	\$3.287.500.-	-	-	\$3.287.500.-
3	Reposición de Sistema Eléctrico de Multicancha Excavación de zanja (0.5x0.8m) y tapado de zanja (90 ml), 13.5 m3 de arena, 630 un. De ladrillos, 8 proyectores de área LED 400W IP65, cámara de derivación tipo C con marco y tapa (4 un.), tubería de acero galvanizado D=3/4" (90 ml), conductor de Cobre monopolier aislación XT 4 mm² (300 ml), conductor de cobre monopolier aislación THHN #14 AWG (180 ml), cordón de goma 3x n°14 AWG (12 m)	-	\$12.434.403	-	-	\$12.434.403.-
Cabe destacar que la partida será realizada por un "instalador autorizado con certificado SEC"		-	-	-	-	-

Formato tipo
DSB 051.009

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
DIVISION DE DESARROLLO
DEPARTAMENTO DE INVERSIONES

4	Reposición de arcos de Cancha de Fútbol	-	-	\$3.277.648.-	-	\$3.277.648.-
	Consiste en la reposición de los dos Arcos de Fútbol Profesional por arcos de acero galvanizado tipo fútbol profesional empotrado 120x103 mm de diámetro. Incluye malla de 5 mm de espesor. (Se considera \$1.638.824.- IVA incl. por arco, incluyendo instalación).					
	SUMA DE ITEM \$ POR TRIMESTRE	\$485.286	\$15.721.903	\$3.277.648	-	\$19.484.837.-

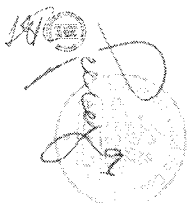
Formato tipo
DSB 051009

Página 9

Pag: 22/27



Certificado N°
123456864616
Verifique validez en
<http://www.fogjas.cl>



[Handwritten signature]



Certificado
123456884616
Verifique validez
<http://www.fojas>



INSTITUCION ADMINISTRADORA: I. Municipalidad de Conchalí TELÉFONO: 227972105 - 228286366 MAIL: mañateresa.arrochet@conchali.cl
loren.gonzalez@conchali.cl nserano@conchali.cl

N°	DATOS USUARIO Y SERVICIO	SEMANA 1							SEMANA 2							SEMANA 3							SEMANA 4							TOTAL DÍAS
		L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	
1	NOMBRE ORGANIZACIÓN USUARIA Servicio solicitado Días uso servicio Tarifa convenida \$	ORGANIZACIONES DEPORTIVAS Cancha \$0.- (diurno/nocturno)																												26
2	NOMBRE ORGANIZACIÓN USUARIA Servicio solicitado Días uso servicio Tarifa convenida \$	ORGANIZACIONES DEPORTIVAS Multicancha \$0.- (diurno/nocturno)																												26
3	NOMBRE ORGANIZACIÓN USUARIA Servicio solicitado Días uso servicio Tarifa convenida \$	ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES MUNICIPALES Cancha \$0.- (diurno/nocturno)																												14
4	NOMBRE ORGANIZACIÓN USUARIA Servicio solicitado Días uso servicio Tarifa convenida \$	ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES MUNICIPALES Multicancha \$0.- (diurno/nocturno)																												14
5	NOMBRE ORGANIZACIÓN USUARIA	ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES PARTICULAR-SUBVENCIONADOS \$0.- (diurno/nocturno)																												

Formato tipo
DSB 051089

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
DIVISION DE DESARROLLO
DEPARTAMENTO DE INVERSIONES

servicio solicitado			Cancha														14		
Días uso servicio			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
Tarifa convenida \$			\$10.000/hr (diurno/nocturno)																
6	NOMBRE ORGANIZACIÓN		ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES PARTICULAR-SUBVENCIONADOS																14
USUARIA																			
Servicio solicitado			Multicancha																
Días uso servicio			X	X	X				X	X	X				X	X	X		
Tarifa convenida \$			\$10.000/hr (diurno/nocturno)																

NOTA 1: EN LA CELDA DE "TARIFA CONVENIDA \$" DIURNO CORRESPONDE A (D) Y NOCTURNO CORRESPONDE A (N).

NOTA 2: DENTRO DE LA DISTRIBUCIÓN DE USO DEL RECINTO SE PRIVILEGIARÁ A LOS DEPORTISTA Y ORGANIZACIONES DEPORTIVAS, AL IGUAL QUE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES MUNICIPALES Y SUBVENCIONADOS (FORMACIÓN PARA EL DEPORTE).

NOTA IMPORTANTE: EN CASO QUE LA ADMINISTRACIÓN DEL RECINTO OBTENGA RECURSOS QUE FINANCIEN UNA ACTIVIDAD GRATUITA, EN CUALQUIERA DE LAS SUPERFICIES DEPORTIVAS NO SE CONSIDERARÁ EL COSTO DE LA MISMA.



[Handwritten signature]



Certificado
123456864616
Verifique validez
http://www.fojas.



INSTITUCION ADMINISTRADORA: I. Municipalidad de Conchalí
Juan.Catalan@conchalí.cl; nserrano@conchalí.cl

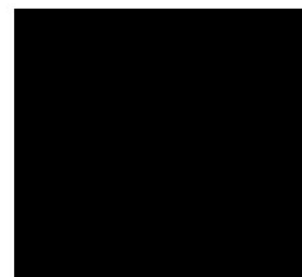
REGION: Metropolitana
COMUNA: Conchalí
MAIL: maldonado.ayroca@conchalí.cl

N°	DATOS USUARIO Y SERVICIO	SEMANA 1							SEMANA 2							SEMANA 3							SEMANA 4							TOTAL DÍAS
		L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	
7	NOMBRE ORGANIZACIÓN USUARIA Servicio solicitado Días uso servicio Tarifa convenida \$	ORGANIZACIONES COMUNITARIAS Cancha \$0.- (diurno/nocturno)																												12
8	NOMBRE ORGANIZACIÓN USUARIA Servicio solicitado Días uso servicio Tarifa convenida \$	ORGANIZACIONES COMUNITARIAS Multicancha \$0.- (diurno/nocturno)																												12
9	NOMBRE ORGANIZACIÓN USUARIA Servicio solicitado Días uso servicio Tarifa convenida \$	PERSONAS NATURALES Cancha \$0.- (diurno/nocturno)																												26
10	NOMBRE ORGANIZACIÓN USUARIA Servicio solicitado Días uso servicio Tarifa convenida \$	PERSONAS NATURALES Multicancha \$15.000/ hr (diurno/nocturno)																												26

N°	Tipo de Actividad o Prestación No Deportiva (De Responsabilidad y Beneficio exclusivo del Administrador)	Frecuencia mensual	Frecuencia trimestral	Frecuencia anual	Valor total mensual \$ (IVA incluido)
1	Aniversario Barrio Juanita Aguirre			X	\$0.-
2	Fiesta Día del Niño			X	\$0.-
3	Fiesta de Verano			X	\$0.-
4					
5					
6					
MONTO TOTAL IVA INCLUIDO \$					\$0.-

Formato tipo
DSB 051009





Radio
5864616
ue validez
www.fcjas.

